



MINISTERIO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de  
SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 20 DIC. 2016

**VISTO:** Lo preceptuado en el Decreto N° 149/977 de fecha 15 de marzo de 1977, en cuanto a normas de comercialización de productos Fitosanitarios, Decreto N° 294/004 de fecha 11 de agosto de 2004 referente al etiquetado de los mismos y las normas FAO sobre almacenamiento y control de existencias.

**RESULTANDO:**

- I) Que existe la posibilidad, que de acuerdo a las condiciones de almacenamiento y al tipo de formulación del producto, éste pueda mantener sus características de uso pasada la fecha de vencimiento indicada en el envase.

**CONSIDERANDO:**


- I) La necesidad de evitar generar stock de productos obsoletos con las existencias que hayan superado el plazo establecido para su comercialización, contribuyendo al buen fin de los mismos.

**ATENTO:** A las razones expuestas y a lo previsto en los Decretos N° 149/977 de fecha 15 de marzo de 1977, N° 294/004 de fecha 11 de agosto de 2001, N° 152/013 de fecha 21 de mayo de 2013, Ley N° 3921 de fecha 28 de Octubre de 1911, disposiciones concordantes y modificativas, art. 137 de la Ley N° 13640 de fecha 26 de diciembre de 1967 en su nueva redacción dada por el art. 375 de la Ley N° 18719 de fecha 27 de diciembre de 2010, art. 285 de la Ley N° 16736 de fecha 5 de enero de 1996.

## EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

### RESUELVE:

- 1º) A los efectos de la presente resolución se consideran habilitadas al cumplimiento de la misma, a las Empresas Registrantes del Producto Fitosanitario.
- 2º) Las Empresas que posean en su poder, o en poder de terceros, Stock de productos Fitosanitarios vencidos; podrán gestionar en la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA); ante la División Control de Insumos, con un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, por única vez, una prórroga de dicho vencimiento.
- 3º) Los productos cuyo vencimiento sea posterior a la entrada en vigencia de la presente; tendrán un plazo de 30 días hábiles luego de la fecha de vencimiento de los mismos, para solicitar la prórroga a que refiere el N° 1.
- 4º) Apruébase el formulario que se adjunta y que se identifica como Anexo I, el que se considera parte integrante de esta Resolución, mediante el cual deberá tramitarse la solicitud de prórroga referida.
- 5º) La DGSA a través de la División Control de Insumos, determinará en cada caso el procedimiento a seguir y la forma de implementar el cambio en la información de la fecha de vencimiento a lucir en los envases.
- 6º) La División Control de Insumos de acuerdo a fundamentación técnica podrá considerar el otorgamiento de nuevas prorrogas en el plazo de vencimiento, de los productos que así lo ameriten.
- 7º) Si no se aplicare el procedimiento descrito anteriormente y para aquellos productos Fitosanitarios que no se autorice la extensión de la fecha de vencimiento, los mismos serán considerados obsoletos, quedando sujetos a lo preceptuado en el Decreto N° 152/013 de fecha 21 de mayo de 2013.
- 8º) Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario Oficial y en la página Web Institucional.
- 9º) Comuníquese a la División Control de Insumos y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.
- 10º) Cumplido archívese.

  
ING. AGR. FEDERICO MONTEALEGRE  
DIRECTOR GENERAL  
UNIDAD EJECUTORA 4  
M.O.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS